



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2018 00089 00

Clase de Proceso: Especial Ley 1561 de 2012.
Demandante: Rosa María Sánchez y Daniel Benavides.
Demandado(a): Bernardo Pardo y Otros.

Téngase en cuenta que el abogado designado en providencia de fecha 28 de marzo de 2022, no aceptó el cargo para el cual fue designado, entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado designado en la providencia antes referida.

SEGUNDO: NOMBRAR en su lugar como curador *ad-litem* de los demandados y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, a la profesional **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALEZ**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com, teléfonos 310 2113486, dirección Carrera 10 No. 15-39, oficina 902, Edificio Unión, de esta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

No obstante, se señalan por concepto de gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que deberán ser cancelados por la parte actora y acreditarse su pago.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.